

	FORMATO DE CONTRATO	CÓDIGO: GA-JC-FT-01
		VERSIÓN: 02
		FECHA: MARZO 2023
		PÁGINA 1 DE 8

CONTRATO DE OBRA No. -----	
HOSPITAL:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
CONTRATISTA	-----
OBJETO:	AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.
DURACIÓN	Once (11) meses, contados a partir del acta de inicio.
VALOR	-----

Entre los suscritos a saber **CLAUDIA MARÍA CALDERÓN RUEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 63.327.330, actuando en virtud del Decreto 060 del 17 de abril de 2020, en calidad de Gerente y Representante Legal de la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**, identificada con NIT 890.982.264-1, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, de una parte, y por la otra -----, identificado con Cédula de Ciudadanía Número ----- de -----, obrando en calidad de representante legal de la empresa -----, identificada con NIT. -----, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato de obra, que se regirá por las normas estipuladas en el Estatuto Contractual del Hospital y por las cláusulas que se indican a continuación: **PRIMERA: OBJETO:** AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación Convocatoria Pública No. 01 de 2023. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en los Términos de Referencia Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta. **TERCERA: PLAZO:** Once (11) meses, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en los Términos de Referencia. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de ----- DE PESOS (\$-----), **AU INCLUIDO**. El valor del contrato, será cancelado de la siguiente forma: 4.1. Un anticipo correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previa expedición y aprobación de la póliza correspondiente. 4.2. Un sesenta por ciento (60%), mediante acta parciales de avance de obra. 4.3. El diez por ciento (10%) restante al terminar la obra previa presentación de la factura, el recibido a entera satisfacción por parte del

	FORMATO DE CONTRATO	CÓDIGO: GA-JC-FT-01
		VERSIÓN: 02
		FECHA: MARZO 2023
		PÁGINA 2 DE 8

Interventor del contrato y la constancia de estar a paz y salvo en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes de seguridad social de acuerdo a las normas que regulan la materia y las cuantías allí establecidas. La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de avance de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por la interventoría.

Parágrafo 1. El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Parágrafo 2. EL HOSPITAL no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. EL HOSPITAL hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: EL HOSPITAL** se obliga a: 5.1. Pagar el valor relacionado dentro de los términos establecidos. 5.2. Hacer seguimiento al contrato y hacer las sugerencias que considere necesarias, a través de un Interventor del contrato. 5.3. Aprobar la calidad y oportunidad de las obras por EL CONTRATISTA. 5.4. Facilitar el ingreso y trabajo en las áreas. 5.5. 2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.

SEXTA. DERECHOS DEL HOSPITAL: 6.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite. 6.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 6.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL**

CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los Términos de Referencia y demás Documentos del Proceso de la Convocatoria Pública No. 01 de 2023, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: 7.1. **CONDICIONES TÉCNICAS.** Las especificaciones técnicas serán desarrolladas de conformidad con los alcances previstos para la ejecución del presente CONTRATO: 7.1.1. **MANO DE OBRA.** El personal que se emplee para la ejecución de los diferentes trabajos debe ser responsable, idóneo, poseer la suficiente práctica y los conocimientos para que sus trabajos sean aceptados por el Interventor. El contratista se responsabiliza por cualquier obra mal ejecutada. Esto quiere decir, que las demoliciones, reparaciones y/o reconstrucciones de obras mal ejecutadas, serán pagadas por cuenta del contratista. Es obligación del contratista suministrar, y mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas, a satisfacción, todo el personal idóneo y calificado que se requieran. 7.1.2. **MAQUINARIA,**

	FORMATO DE CONTRATO	CÓDIGO: GA-JC-FT-01
		VERSIÓN: 02
		FECHA: MARZO 2023
		PÁGINA 3 DE 8

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS. Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la adecuada y óptima ejecución de las obras deberán ser suministrados por el contratista, con costos a su cargo. El transporte, manejo y vigilancia de las maquinarias, equipos y herramientas son de cargo del contratista, quien deberá asumir todos los riesgos por pérdida, daño, deterioro, etc., de los mismos. El contratista está obligado a dar cumplimiento a los contratos que suscriba con terceros para suministro de maquinaria o equipos.

7.1.3. SUMINISTRO DE MATERIALES. Cuando en los planos o las especificaciones se indique algún equipo o material por su nombre de fábrica o marca registrada, esto se hace con el fin de establecer un estándar de calidad mínimo, tipo y/o característica, sin que esto implique el uso exclusivo de dicho insumo o equipo, el constructor podrá utilizar productos equivalentes, que cumplan con los requisitos técnicos de la especificación original, obteniendo para esto previamente la aprobación de La Interventoría del contrato. Los materiales y/o bienes a suministrar serán de primera calidad, para lo cual se deberá contar previamente con la certificación del Interventor, en caso de que el Interventor solicite el cambio o reemplazo de un producto, material o elemento se deberá proceder de inmediato a subsanar lo solicitado. El contratista deberá en todo momento asumir el transporte de los materiales, hasta el sitio de la obra y su transporte interno.

7.2. Iniciar y ejecutar la obra de acuerdo con los planos, descripciones y especificaciones previamente aprobados y a la propuesta presentada.

7.3. Mantener comunicación permanente con EL HOSPITAL y con la interventoría del contrato, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.

7.4. Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal idóneo y necesario o conveniente para la ejecución de la obra así mismo el personal administrativo y técnico. EL CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución de la obra deberá tener todo el personal con las afiliaciones de Ley a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales). Dicho personal no tendrá vínculo laboral alguno con la E.S.E. y el CONTRATISTA deberá responder por todos los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en cumplimiento del presente contrato.

7.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

7.6. Responder por todos los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en cumplimiento del presente contrato.

7.7. Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del contrato.

7.8. Entregar la obra a satisfacción de recibo por parte del Hospital acorde a las cantidades, unidad de medida objeto de este contrato.

7.9. Garantizar y dar cumplimiento a las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato.

7.10. Suministrar todos los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad del sitio de trabajo como también la de sus empleados, trabajadores y demás, por lo que deberá exigirles el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad.

7.11. El contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no solo sus empleados, trabajadores, sino también el personal o bienes del Hospital, resultantes de negligencias o descuido del contratista; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del contratista. Por lo anterior, EL HOSPITAL no asume responsabilidad por emolumentos salariales ni prestaciones con el personal que se utilice en la ejecución del contrato.

7.12. Responder por la buena calidad de los bienes, materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.

7.13. El CONTRATISTA, debe velar por el cumplimiento por parte de subcontratistas y proveedores en la práctica de las medidas

	FORMATO DE CONTRATO	CÓDIGO: GA-JC-FT-01
		VERSIÓN: 02
		FECHA: MARZO 2023
		PÁGINA 4 DE 8

ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. 7.14. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra EL HOSPITAL, por causa o con ocasión del contrato. 7.15. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando estos hayan sido requeridos por alguna circunstancia. 7.16. Velar porque durante la ejecución de las obras no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar futuras reclamaciones al HOSPITAL. 7.17. Solicitar en forma oportuna los trámites de prórroga, adición, suspensión, recibo final y liquidación definitiva del contrato celebrado, en caso de ser requeridos. 7.18. Comunicar Al HOSPITAL, a través de la Interventoría en forma oportuna, todas las determinaciones tomadas en desarrollo de los trabajos. 7.19. Elaborar, suscribir y presentar al HOSPITAL las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el Interventor del Contrato. 7.20. Guardar absoluta reserva de lo que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual. 7.21. El presente contrato se regirá por las normas de infraestructura hospitalaria vigentes resolución número 5042 de 1996, resolución número 04445 de 1996, resolución número 0003100 del 2019 o las normas que las sustituyan o modifiquen. 7.22. El CONTRATISTA, está sometido a todas las leyes colombianas, en los aspectos laborales, tributarios, de industria y comercio, etc. **OCTAVA. IMPUESTOS, TASAS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES.** Todos los gastos, costos, impuestos, tasas, estampillas y demás contribuciones que se causen por razón, de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato son de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. **NOVENA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Será por cuenta del CONTRATISTA, el cumplimiento de todas las obligaciones que se generen por concepto de salario y prestaciones sociales, con fundamento en las normas legales vigentes al momento de la celebración del contrato y de las que se expidan durante su vigencia. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo de Trabajo, EL HOSPITAL fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma dineraria por concepto de salario y prestaciones sociales, tendrá derecho a repetir contra el CONTRATISTA, por la cantidad pagada. **DÉCIMA. SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES:** El CONTRATISTA se obliga a garantizar la seguridad de todos los trabajadores a su servicio y tomar las precauciones necesarias para prevenir, los accidentes de cualquier naturaleza a los cuales podrán estar expuestos durante la ejecución de este contrato. En todos los casos, el CONTRATISTA asume exclusivamente la responsabilidad de cualquier perjuicio, accidente o contravención que pudiese sobrevenir por culpa suya o de su personal. **DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:** El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de



FORMATO DE CONTRATO

CÓDIGO: GA-JC-FT-01

VERSIÓN: 02

FECHA: MARZO 2023

PÁGINA 5 DE 8

Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **DÉCIMA SEGUNDA. PERJUICIOS A TERCEROS:** EL CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte en los trabajos relacionados con el contrato o en operaciones complementarias. **DÉCIMA TERCERA. CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, salvo autorización expresa de la Gerencia y previo visto bueno del interventor, pudiendo este reservarse las razones para no autorizarlo. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL HOSPITAL está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente Al HOSPITAL de la misma y solicitar su consentimiento. **DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el HOSPITAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En caso de que las diferencias no puedan ser solucionadas directamente de conformidad con lo estipulado anteriormente, se acudirán a los mecanismos de solución de conflictos establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 640 de 2001. **DECIMA QUINTA: INTERVENTORIA.** El seguimiento y vigilancia de la ejecución del presente Contrato estará a cargo de un Interventor contratado por EL HOSPITAL para tal efecto. El objeto del Contrato de Interventoría es INTERVENTORIA INTEGRAL: TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA - ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - SANTA FE DE ANTIOQUIA” ID MGA-WEB N°599326”. Las ordenes o instrucciones que imparta el Interventor al Contratista deberán expedirse o notificarse siempre por escrito. Las diferencias que se presenten entre el Interventor y EL CONTRATISTA serán dirimidas por el Representante Legal del HOSPITAL sin perjuicio de las acciones de Ley. **DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al HOSPITAL, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL HOSPITAL adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. **DECIMA SÉPTIMA: TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado en

	FORMATO DE CONTRATO	CÓDIGO: GA-JC-FT-01
		VERSIÓN: 02
		FECHA: MARZO 2023
		PÁGINA 6 DE 8

razón de alguna de las siguientes causales: 17.1. Por mutuo acuerdo, 17.2. En caso incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **DECIMA OCTAVA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de EL HOSPITAL una póliza única, mediante la cual se amparen los siguientes riesgos: 18.1. Cumplimiento del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término igual a éste y cuatro (4) meses más. 18.2. Estabilidad y calidad de la Obra: Por un monto equivalente al veinte por ciento (30%) del valor del Contrato, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibo final de la obra. 18.3. Salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal, en cuantía igual al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, y una duración igual a la vigencia del contrato y 3 años más 18.4. Responsabilidad Civil Extracontractual: Para cubrir los eventos de responsabilidad civil extracontractual frente a LA ESE o terceros y con motivo de la ejecución del contrato, la garantía deberá amparar una suma equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total inicial del contrato. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al plazo del contrato. **PARAGRAFO 1:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, es decir, deberán ajustarse al suscribir adiciones, prórrogas, suspensión, reinicio, etc. y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones que se generen. **PARÁGRAFO 2.** EL CONTRATISTA debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del HOSPITAL. Si al vencimiento de dicho término EL CONTRATISTA no ha presentado la póliza pertinente, se entenderá que de común acuerdo el contrato se da por terminado, sin necesidad de existir comunicación entre las partes ni suscripción de actas que confirmen el hecho y como consecuencia no habrá lugar a determinar responsabilidad alguna de las partes. **PARÁGRAFO 3.** Estabilidad de la obra. El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por el período de garantía de estabilidad y calidad de la obra descrita anteriormente. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **DECIMA NOVENA: APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** Al momento de la suscripción del presente Contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que se encuentra al día con sus

	FORMATO DE CONTRATO	CÓDIGO: GA-JC-FT-01
		VERSIÓN: 02
		FECHA: MARZO 2023
		PÁGINA 7 DE 8

obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos.

VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA al suscribir el contrato manifiesta bajo juramento, que no se haya incurrido en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, contemplada en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA: CLAÚSULAS EXCEPCIONALES: Se consideran incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993.

VIGESIMA SEGUNDA: REGISTRO Y APROPIACION PRESUPUESTALES. La cuantía y pagos de este contrato están sujetos a las apropiaciones presupuestales que para estos efectos se hagan en el presupuesto de gastos de la vigencia 2023 conforme al CDP y CRP que se adjuntan al presente contrato.

VIGESIMA TERCERA: SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): El contratista tendrá como obligación a su cargo garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo concretamente lo relacionado con el SG-SST.

VIGESIMA CUARTA: MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, ésta autoriza expresamente, mediante el presente documento al HOSPITAL para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del punto cero uno por ciento (0.01%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. El pago o deducción de las multas no exonerará a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El HOSPITAL para la imposición de las multas se sujetará al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA autoriza expresamente el descuento del valor de la multa de los saldos del contrato a su favor.

VIGESIMA QUINTA: LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

VIGESIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato, será de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Contratación del HOSPITAL. Dentro del plazo EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por EL HOSPITAL unilateralmente

	FORMATO DE CONTRATO	CÓDIGO: GA-JC-FT-01
		VERSIÓN: 02
		FECHA: MARZO 2023
		PÁGINA 8 DE 8

mediante resolución motivada. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **VIGESIMA NOVENA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las direcciones indicadas a continuación: 29.1. HOSPITAL. Dirección: Calle 10 No. 3-24 Santa Fe de Antioquia, correo electrónico: contratacion.hdea@gmail.com 29.2. CONTRATISTA: Dirección: ----- Correo electrónico: -----, **TRIGÉSIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija el Municipio de Santa Fe de Antioquia. **TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 31.1. Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal. 31.2. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 31.3. Fotocopia del cedula del Representante Legal. 31.4. Fotocopia de la RUT. 31.5. Certificado de existencia. 31.6. Constancia del pago de seguridad social. 31.7. Formato de Hoja de Vida de la Función Pública. 31.8. Estudios previos, diseños, planos y documentos de la convocatoria Pública No. 001 - 2023. **PARÁGRAFO:** La gerente de la ESE Hospital San Juan de Dios deja constancia que revisada la web de la Contraloría, procuraduría y policía el CONTRATISTA no figura como responsable fiscal, ni con antecedentes judiciales y penales. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución se necesita el registro presupuestal, la aprobación de la garantía, y la acreditación de EL CONTRATISTA del cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, el día ----- (-----) de ---- de dos mil veintitrés (2023).

CLAUDIA MARÍA CALDERÓN RUEDA
Gerente

*Proyecto: Liria Puerta Ruiz
Contratista Líder Contratación*

Contratista

VoBo Presupuesto